

**COMISIÓN DE BOSQUE DE LA RFETA****Composición, funcionamiento y funciones de la  
Comisión de Recorridos de Bosque de la RFETA****INDICE**

- 1.- Preámbulo
- 2.- Composición
- 3.- Funcionamiento
- 4.- Funciones
- 5.- Disposición transitoria primera
- 6.- Disposición transitoria segunda
- 7.- Disposición final

## **1.- Preámbulo**

La Comisión de Bosque de la Real Federación Española de Tiro con Arco (RFETA) se constituye como un grupo de trabajo dentro de la estructura de la RFETA, que tiene como funciones gestionar, fomentar y organizar la práctica del Tiro de Bosque en competiciones de alcance nacional e internacional, así como la de crear una infraestructura reglamentaria que permita la práctica normalizada del Tiro con Arco en Recorridos de Bosque en España.

En reunión conjunta de los representantes de Tiro de Bosque de las diez Comunidades con mayor participación en esta disciplina y la Comisión Permanente de la RFETA, se ha decidido de redactar, aprobar y publicar esta Normativa, consensuada por todas las partes.

Por la presente Normativa se informa de la composición y el funcionamiento de las comisión de Bosque de la RFETA en las que se delegan ciertas funciones, vinculadas a dicha disciplina, con la finalidad de organizar las ligas respectivas y de fomentar la práctica de este deporte.

## **2.- Composición**

- a) El Presidente de la Comisión será nombrado por el Presidente de la RFETA. El voto del Presidente será de calidad, en caso de empate.
- b) El Secretario, será nombrado por la propia Comisión, de entre los miembros de la misma, en este caso con voz y voto, también podrá ser elegido un Secretario que no sea miembro de la Comisión, en este caso, tendrá voz, pero no voto.
- c) La Comisión tendrá una duración de cuatro años, coincidiendo con los periodos olímpicos y estará compuesta de siete vocales y un Presidente.
- d) Los siete vocales se designarán de la siguiente forma: Cada una de las siete Federaciones Autonómicas con mayor porcentaje de participación en esta disciplina en los cuatro años del periodo olímpico anterior, en todos los campeonatos oficiales organizados o tutelados por la RFETA y que figuren en su calendario oficial, designará uno de ellos según sus normas y/o procedimientos, este nombramiento podrá ser revocado y sustituido por otro, por la decisión razonada de la Federación Autonómica correspondiente.
- e) La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de cinco de sus siete vocales.

- f) El Presidente podrá delegar sus funciones en cualquiera de los siete vocales, en este caso, dicho presidente accidental no tendrá voto de calidad.

### **3.- Funcionamiento**

- a) La Comisión se reunirá cuantas veces estime oportuno, con un mínimo de dos reuniones al año, para cumplir las funciones que le son encomendadas, aprovechando las tiradas de la Liga y el Campeonato de España. No habrá dotación presupuestaria específica para estas reuniones. También deberá reunirse a instancia de la Presidencia de la RFETA o por la petición razonada del 80% o más de los vocales de la misma.
- b) Los trabajos preliminares a dichas reuniones se realizarán a distancia aprovechando el auxilio de las tecnologías actuales.
- c) Las distintas reuniones serán convocadas por el Secretario, a propuesta del Presidente; a cada convocatoria se acompañará el orden del día, con el detalle de los temas a tratar.
- d) Las decisiones consideradas de importancia por la mayoría absoluta de sus miembros, o por la RFETA, únicamente podrán tomarse y decidirse en reuniones presenciales de la Comisión.
- e) El Secretario de la Comisión levantará acta de cuanto se trate, y en especial del resultado de las votaciones, y de los votos particulares si los hubiere. Dicha acta se remitirá a la RFETA para su archivo y validación por el Secretario General de la misma y para su ratificación por el Presidente de la RFETA u órgano competente, si así procediese.
- f) Las actas de las sesiones anteriores, si bien se distribuirán entre los miembros de la Comisión tan pronto como estén redactadas, se aprobarán en la siguiente reunión presencial.

### **4.- Funciones.**

- a) Proponer a la Comisión Delegada de la RFETA el calendario de la Liga RFETA de esta disciplina.
- b) Concesión de las sedes y organización de las tiradas de la Liga a los Clubes o Federaciones Autonómicas que lo soliciten, para su definitiva aprobación por la Comisión Permanente de la RFETA.

- c) Elaboración de los criterios para el cómputo de los resultados finales de la Liga.
- d) Proponer al Presidente de la RFETA el nombramiento del Seleccionador Nacional y, si lo considera conveniente, del equipo técnico. Dicho seleccionador propondrá a la Comisión los criterios de selección y de formación de los equipos nacionales y ésta los pasará a la Presidencia de la RFETA para su aprobación definitiva.
- e) Proponer a la Comisión Delegada de la RFETA los cambios en los Reglamentos y Normativas que les afecten.
- f) Propuestas de Circulares Informativas, criterios de selección y participación en competiciones internacionales y demás actividades que afecten a los arqueros, a la Comisión Permanente de la RFETA.
- g) El fomento, la difusión, y la promoción del Tiro con Arco en general y de la especialidad de tiro de recorridos de Bosque en particular.
- h) La Comisión podrá nombrar un delegado técnico para cualquiera de los campeonatos o Ligas que organice o tutele la RFETA.

## **5.- Disposición Transitoria**

Excepcionalmente para el periodo Olímpico 2008-2012 la Comisión estará formada, basada en los datos de participación del año 2007 (ver tabla al final), por los siguientes vocales:

- |                             |                    |
|-----------------------------|--------------------|
| 1. Josep Ángel Borrás Vela  | Cataluña           |
| 2. Antonio Hernando Sánchez | Andalucía          |
| 3. Emilio Ramírez Gómez     | Madrid             |
| 4. José Luís Hervás Vallés  | Castilla la Mancha |
| 5. Vicente Murría Villalba  | Valencia           |
| 6. Pedro Garrido Lasheras   | Navarra            |
| 7. Mikel Genua Goena        | Euskadi            |

## 6.- Disposición transitoria segunda

Se nombra Presidente de la Comisión de Bosque al Vicepresidente de la RFETA en funciones D. Josep Brocal Mañas.

## 7.- Disposición final

Esta normativa ha sido aprobada por la Comisión Permanente de la RFETA, por la Comisión Gestora de la RFETA y será ratificada posteriormente por la Comisión Delegada de la misma.

Madrid, a 8 de noviembre de 2008



El Secretario General  
Julio Serrano de la Hoz

### TIRO DE BOSQUE (3D) – PARTICIPACIONES 2007 POR FEDERACIONES AUTONOMICAS

	Liga RFETA		Cto de España		Conjunta	
CATALUÑA	90		58		148	<b>32,24%</b>
ANDALUCIA	25		53		78	<b>16,99%</b>
MADRID	26		13		39	<b>8,50%</b>
CASTILLA LA MANCHA	19		17		36	<b>7,84%</b>
VALENCIA	24		8		32	<b>6,97%</b>
NAVARRA	<b>19</b>		<b>7</b>		<b>26</b>	<b>5,66%</b>
EUSKADI	<b>16</b>		<b>6</b>		<b>22</b>	<b>4,79%</b>
GALICIA	12		8		20	4,36%
LA RIOJA	10		5		15	3,27%
ARAGON	9		0		9	1,96%
BALEARES	8		1		9	1,96%
CASTILLA-LEON	7		2		9	1,96%
EXTREMADURA	2		5		7	1,53%
MURCIA	1		6		7	1,53%
CANTABRIA	0		2		2	0,44%
ASTURIAS	0		0		0	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>268</b>	<b>100,00%</b>	<b>191</b>	<b>100,00%</b>	<b>459</b>	<b>100,00%</b>